



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2025-MPH-CM

Huancané, 12 de septiembre de 2025

POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUANCANÉ.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha de 12 septiembre de 2025; Informe N° 0501-2025/MP-HUANCANE/OGPP, de fecha 06 de septiembre de 2025; La Opinión Legal No 602-2025/MPH/OGAJ, de fecha 09 de septiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IX, párrafo segundo del Título Preliminar, precisa que: "El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos

Que, en su artículo 40° de la referida norma legal, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...)";

El artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, (...)"; Asimismo, en su segundo párrafo establece "Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y otra en septiembre (...)";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.

Que, para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca pautas de los mecanismos a seguir en la Audiencia Pública, que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Huancané, para promover y facilitar la participación democrática de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil.





Mediante Informe N° 0501-2025/MP-HUANCANÉ/OGPP, de fecha 08 de septiembre de 2025, el Jefe(a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite propuesta de Ordenanza Municipal y Reglamento de Primera Audiencia de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancané, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para su aprobación en sesión de concejo, mediante ordenanza municipal, asimismo, solicita se señale lugar y fecha de realización;

Mediante Opinión Legal N° 602-2025/MPH/OGAJ, de fecha 09 de septiembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la propuesta del Reglamento de la II Audiencia de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancané, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, recomendando la elevación al concejo municipal, para su conocimiento;

Que, es política de la actual gestión edil, implementar un gobierno democrático y participativo, para tal efecto se han constituido diferentes espacios de concertación como son los agentes participantes, Tenientes Gobernadores, Presidentes de las Comunidades Campesinas y Parcialidades, Alcaldes de los Centros Poblados, y otros que tienen injerencia en el desarrollo integral sostenible de la Provincia de Huancané;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y en concordancia del 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el acta de sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 14 de mayo de 2025, el concejo municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo Primero. - APROBAR el Reglamento de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancané, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, mismo que consta de siete (07) Títulos, veintidós (22) Artículos, y cinco (05) Disposiciones Finales y Complementarias, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo segundo. - DISPONER que, el Reglamento aprobado por la presente norma municipal, sea de obligatorio cumplimiento para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancané, y los participantes.

Artículo tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y demás sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancané, implementar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto. - HACER de conocimiento la presente ordenanza municipal a las instancias pertinentes de acuerdo a las formalidades establecidas por ley.

Artículo Quinto. - DERÓGUESE las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de la Municipalidad Provincial de Huancané, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la Región y en la Página Web de la Entidad (www.munihuancane.gob.pe), y en el cartel de Publicaciones de la Municipalidad Provincial de Huancané, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCANÉ
Ing. VALERIO TAPIA TAPI
ALCALDE